

DECRETO ALCALDÍA Nº

Documento	Decreto Alcaldía (S.I.)	DEC_X_SI
Expediente	53/2023/P15003 - P15.003 - Contrato genérico	
Actuación	Sistema de control y gestión integral de la Estación de Autobuses de Segovia, financiado por la Unión Europea -Next Generation EU-, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.	

FIRMAS	Autoridad / Cargo, identificación firmante y fecha firma	
	<p>Documento firmado electrónicamente con código de identificación único 15250235420736176667 Autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion</p>	

DECRETO DE ALCALDÍA

ANTECEDENTES

Visto el informe emitido por el Servicio Gestor en el que se hace constar lo siguiente:

- Servicio o Departamento que propone la contratación y al que va dirigida la prestación en que se concreta el contrato: Tráfico, Transportes y Movilidad.
- Prestación cuya contratación se propone: Sistema de control de acceso y gestión integral de la Estación de Autobuses de Segovia.

Actuación financiada con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

PROYECTO - PRTRMU/21/00168, ACTUACIÓN - P1_L2-20210923-1.

- Necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado: Con la implantación del sistema de control y gestión proyectado, se pretenden incorporar a la Estación municipal de Autobuses las nuevas tecnologías que permitan realizar toda la operativa de la estación de la forma más automatizada posible y de esta manera cubrir las siguientes necesidades:
 - Mejorar la gestión administrativa.
 - Optimizar los movimientos de los autobuses en el interior de la estación.
 - Mejorar la información a los viajeros.
 - Aumentar la seguridad, evitando interferencias entre viajeros y autobuses.
 - En definitiva, mejorar la calidad del servicio, redundando en la comodidad de los viajeros.



Con la mejora del servicio prestado en la Estación de Autobuses, se pretende a su vez incrementar el uso del transporte público como alternativa al vehículo particular, lo que supondrá una mejora en la movilidad de la ciudad y una disminución en las emisiones contaminantes a la atmosfera.

- Justificación del cumplimiento y de los fines institucionales del órgano de contratación con la satisfacción de esta necesidad A tenor del artículo 25.2 g) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, se extrae que son competencias del municipio para la gestión de sus propios intereses, las referidas a tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.

La legislación autonómica, que se concreta en la Ley 9/2018, de 20 de diciembre, de transporte público de viajeros por carretera de Castilla y León, que deroga la anterior Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano en Castilla y León, dedica su Título V a la regulación de las infraestructuras complementarias al transporte, y muy especialmente del régimen aplicable a las estaciones de transporte de viajeros por carretera, como principal elemento auxiliar del transporte público, regulando también otras instalaciones relacionadas.

Tras regular, en el artículo 63, los requisitos con las que estas han de contar para ser consideradas como tales, la norma se centra en regular la iniciativa para el establecimiento de estaciones de transportes de viajeros, dando cabida así a las entidades locales para ejercitarla. Y así lo expresa en su artículo 64 que establece:

“1. La iniciativa para el establecimiento de las estaciones de transporte de viajeros corresponderá a la Comunidad Autónoma o las entidades locales, que podrán ejercerla bien de oficio o a instancia de terceros interesados”.

Por acuerdo Núm. 90 del Pleno de 25 de mayo de 2020 se aprueba el proyecto de gestión de la instalación. Acordándose como la mejor forma de gestión la gestión directa por el Ayuntamiento de Segovia. Por ende, ha de ser el Ayuntamiento de Segovia, el encargado de equiparla de toda la infraestructura que asegure una correcta prestación de los servicios y un uso eficaz de la instalación.

- Idoneidad del objeto y contenido del contrato para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse: Para poder cubrir las necesidades anteriormente mencionadas es preciso adquirir e implantar un sistema de control y gestión integral en la Estación Municipal de Autobuses, aplicando las nuevas tecnologías para mejorar la prestación del servicio. Este contrato viene motivado por la adjudicación de las ayudas para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano establecidas dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU.

Código de identificación único 15250235420736176667	Página 2 de 4
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



- En los contratos de servicio: justificación de la insuficiencia de medios: La naturaleza de la prestación determina que se trate de un contrato mixto de suministros y servicios. El Ayuntamiento de Segovia no cuenta con los medios personales ni con los conocimientos especializados para el desarrollo y el mantenimiento (tanto preventivo como rectificativo) del software de gestión del sistema de control de acceso.

La especialidad de este software, que dará soporte a la nueva plataforma de gestión y control, viene dada por la necesidad de que ésta se encuentre capacitada para integrar en el futuro cuantos sistemas sean demandados por el Ayuntamiento y de que disponga de las correspondientes librerías de comunicación desarrolladas bajo protocolos estandarizados y abiertos que permitan realizar dicha integración sin necesidad de sustituir el software de gestión y control de la estación.

CONSIDERACIONES

Consideraciones: MARCO LEGAL

Artículo 116 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

COMPETENCIA

El inicio del expediente para realizar la presente contratación corresponde a la Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía nº 2023/04386 de fecha 28 de Junio de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESUELVO

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de las facultades que me confiere la vigente legislación, VENGO EN DISPONER:

Ordenar la incoación del expediente de contratación al efecto, debiendo procederse a la realización de las siguientes actuaciones, con carácter previo a la remisión de la documentación a la Sección de Contratación:

- Pliego de prescripciones técnicas.
- Elaboración del presupuesto en base al que se determine el precio del contrato.
- Certificado acreditativo de la existencia de crédito, suficiente y adecuado.

Código de identificación único 15250235420736176667	Página 3 de 4
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



- Informe del Servicio Gestor en el que se contendrán las indicaciones procedentes en relación con la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Memoria Justificativa del contrato (artículo 63.3 de la Ley 9/2017).

Así lo manda y firma el Alcalde, de todo lo cual, como Secretaria General, DOY FE.